



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETA**

Puerto Rico, Caquetá, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : JURISDICCION VOLUNTARIA -MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes : MIGUEL ANGEL VARON GORDILLO y LEIDY MARITZA GALLEG
SOTO
Radicado : 1859240890012022-00058-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109

Procede a decidir respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores MIGUEL ANGEL VARON GORDILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.115.943.759 de Puerto Rico, Caquetá y LEIDY MARTIZA GALLEG SOTO titular de la CC. 1.014.238.612 de Bogotá D.C., residentes en esta Municipalidad, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores YUDY LORENA CABRERA VILLARREAL mayor de edad y vecina de esta municipalidad con Cedula de Ciudadanía No.1.116.923.480 expedida en El Doncello, Caquetá y ROBINSON TRIANA NARVAEZ, mayor de edad y residente en esta Municipalidad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.161.559 expedida en Palestina, Huila.

Observa el Despacho que cumplen todos los requisitos que la ley exige, en consecuencia, se ordena practicar todas las diligencias previas a dicha ceremonia, como lo indica el Art.626 del C.G.P. que derogó los artículos 126, 128, 129 y 130 del Código Civil.

En consecuencia, cítese a los señores MIGUEL ANGEL VARON TRUJILLO y LEIDY MARTIZA GALLEG SOTO, para el día 25 de julio de 2022 a las 03:00 P.M, con el fin de que sean testigos de la audiencia de Matrimonio Civil de los señores contrayentes.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores MIGUEL ANGEL VARON GORDILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.115.943.759 de Puerto Rico, Caquetá y LEIDY MARTIZA GALLEG SOTO titular de la CC. 1.014.238.612 de Bogotá D.C., por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el día lunes 25 de julio de 2022 a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil de manera virtual.

Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes con las indicaciones de la herramienta tecnológica que se utilizará en el siguiente link de conexión <https://us02web.zoom.us/j/2127875927?pwd=bWRGL3ZFQnJIUUV3RnhqUG1ubTBCUT09> ID de reunión: 212 787 5927 Código de acceso: Juzgado -para la audiencia –Art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806/20

NOTIFIQUESE

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 06 de julio de 2022.

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4ec073fa31753ac19bbca81f8bd3422f89b103bf72852cec4a6495c90f4b06a

Documento generado en 05/07/2022 02:53:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**